



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR PATRIMONIO Y
NÚMERO DE PARTÍCIPES MÍNIMOS EN "FONDO DE
INVERSIÓN SECURITY OAKTREE REAL ESTATE
OPPORTUNITIES FUND VII".

SANTIAGO, 12 SEP 2016

3705

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada
"ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A.".

2. Lo dispuesto en los artículos 3° letra g) y 4° del Decreto Ley
N° 3.538 de 1980, y en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras
Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de agosto de 2015,
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A. depositó el Reglamento Interno de **FONDO
DE INVERSIÓN SECURITY OAKTREE REAL ESTATE OPPORTUNITIES FUND VII** en el "Registro
Público de Depósito de Reglamentos Internos", bajo el número de registro FM 150968.

2. Que, con fecha 23 de agosto de 2016, la sociedad
administradora informa a esta Superintendencia que el citado fondo habiendo cumplido el 21 de agosto de
2016, un año desde el depósito de su reglamento interno en el referido Registro posee un patrimonio neto y un
número de partícipes bajo los límites mínimos establecidos en la ley y solicita se le otorgue un plazo para
regularizar dicha situación.

3. Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de
esta Superintendencia, al 21 agosto de 2016, el referido fondo mantiene un patrimonio neto inferior al límite
legal y un número de partícipes menor al establecido en la ley.

RESUELVO:

1.- Otórgase al **FONDO DE INVERSIÓN SECURITY
OAKTREE REAL ESTATE OPPORTUNITIES FUND VII** el plazo de un año contado desde el 21 de agosto
de 2016, para cumplir con el patrimonio y número de partícipes mínimos, de acuerdo a lo dispuesto en el
artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida
en el artículo primero de la Ley N° 20.712.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2.- Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Superintendencia respecto del cumplimiento de los requisitos del patrimonio neto y número de partícipes del referido fondo.

Anótese, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

